

se instruya.

Concluido el llamamiento de los unos sujetos a revision y hecho presente por el Sr. Presidente a los concurrentes que si tenian algo que exponer en contra del auto de la clasificacion de soldados y revision de ejecuciones que acabau de tener lugar, podrian verificarlo ahora mismo, sin perjuicio de las demas reclamaciones de que habla la ley, convocó a los interesados para el ultimo domingo del presente mes, dia veinte y ocho del corriente, resolver las reclamaciones o expedientes de excepcion que se presenten y cuantos incidentes resulten. No habiendo quien tomase la palabra para reclamar en ningun sentido, deviant esta sesion firmando la presente acta con los demas Sres. concurrentes que saben, incluso el tallador y facultativo segun dispone el artº 57 del Reglamento; de todo lo cual, yo el Secretario interino certifico. = Los enumerados = del = notificacion = notificaciones = que = valez, pero no el hito do que empiezan = subsistiran = y concluye = sin que =.



El Alcalde ^{pte}
Juan Mouras

Juan G. Guinart
Joaquin Riera
Joaquin Zinto
Isidro Zinto

El facultativo
Juan Viladegan,
El tallador.
Jose Masip

Sres del ayuntamiento
Alcalde pte D. Juan Mouras
Concejales: Fiso
Riera
Aubros
Fiso
Guinart
Zano

En el pueblo de Palou a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en la Casa Consistorial al objeto de celebrar sesion extraordinaria previa la oportuna convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Mouras y asistencia de los Concejales al margen anotados, se declaró abierta la sesion dando principio por lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Acto seguido y despues de una breve discusion, el Ayuntamiento por unanimidad tomo el siguiente acuerdo.

Visto el expediente de adopcion de medidas para cubrir los cupos de consumo cereales y sal del año economico de 1897 a 98 del cual resulta no poderse verificar dichos cupos por caberamientos gremiales, arriendo a venta libre en administracion municipal a la cual se renuncia, y considerando que en este caso procede por lo dispuesto en el artº 39 del Reglamento intentar y procurar por un año el ensayo del arriendo a

venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, ó sea de menos de seis kilogramos ó libras, la Corporación acordó, á reserva del oportuno pliego de condiciones que forme la Comisión encargada del expediente, cumplimentar lo dispuesto en el art. 7.º Regla 3.ª fijando los precios unitarios que podría percibir el arrendatario que resulte en primera subasta, ó en su caso en 2.ª del modo que sigue.

	Unidad	Precios unitarios que podría percibir el arrendatario en 1.ª subasta		que podría percibir el arrendatario en 2.ª subasta	
		Ptas.	Cents 20	Ptas.	Cents 18
Líquidos					
Aceites de todas clases	litro				
Vinos de todas clases	"		10		7
Vinagre	"		4		3
Cerveza sidra chacoli	"		3		2
Alcohol y aguardiente	"		25		20
Licores	"		20		18
Carnes					
Vacuinas					3
{ Muertas en fresco	kilogr.º		4		
{ En cecinas ó saladas	"		6		4
Laneros					4
{ Muertas en fresco	"		6		
{ En cecinas ó saladas	"		8		6
Cabrías					4
{ Muertas en fresco	"		6		
{ En cecinas ó saladas	"		8		6
De cerda					4
{ Muertas en fresco	"		6		
{ En cecinas ó saladas	"		11		10

Con lo cual se dio por terminada la sesión de la que se levanta esta acta que firman los concurrentes que abajo, de que yo el Secretario interino, certifico.



El Alcalde Presidente

Juan Morera

Franco Gimart

Jaime Riera

Pedro Globet

Jaime Finto

Ramon Estrada

Jaime Bladellas

Jsidro Finto

Juan e Martorell

Jsidro Suñer

José Puig

El Secretario interino

José Bladellas